

EXPEDIENTE No. 2018-00088.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá, 23 de mayo de 2023. Al despacho de la señora juez, las presentes diligencias, con la liquidación de costas y agencias en derecho, en acatamiento al auto del 27 de abril de 2023, en la siguiente forma:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA:
A cargo de PORVENIR S.A. \$1.000.000.00
Costas \$-0-

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$1.000.000.00

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA:
A cargo de PROTECCION S.A. \$1.000.000.00
Costas \$-0-

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$1.000.000.00

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA:
A cargo de COLFONDOS S.A. \$1.000.000.00
Costas \$-0-

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$1.000.000.00

De otro lado, comunico que obra renuncia al poder especial del apoderado de COLPENSIONES.

Dígnese proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO

OaAo.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés 23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del **artículo 366 del C.G.P., esta operadora judicial IMPARTE APROBACIÓN** a la liquidación de costas y agencias en derecho practicada por secretaría.

De otro lado, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 78 numeral 11 del C.G.P., incorpórese al proceso los documentos arrimados por el(la) apoderado(a) de la parte actora, en los que da a conocer a su poderdante la renuncia al poder.

Así las cosas, con las citadas normas procesales dicha renuncia pone término al poder cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, el que fue acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

En firme la presente providencia y, una vez vencido el término de que trata el artículo 306 del C.G.P., archívese el expediente previo los **registros y anotación en el Sistema Integrado de Gestión Judicial de la Rama, Justicia Siglo XXI, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura.**

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65d2d5cb4faee52dd405214c2379229a02a0d220c4400bf2b7540ceff711a914**

Documento generado en 23/05/2023 08:16:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>